

MEMORANDO No. 004-GA-2024

PARA: PAOLA ZELAYA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: JACKELINE LIZZETTE PINTO DUBON
GERENTE ADMINISTRATIVO

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 09 DE ENERO DE 2023.



En atención a Memorándum No. 470-UTAIP-2023 mediante el cual solicita información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente al mes de diciembre de 2023; al respecto me permito informarle que:

1. Contratos de arrendamiento/alquiler de esta Secretaría de Estado:
 - Adendum al Contrato de Espacio de Estacionamiento "José Cecilio del Valle" CCG, (adjunto)
2. Contratos por servicios dados a esta Secretaría, en el mes de diciembre de 2023 no existen contratos suscritos.

Atentamente,

C. Lizzette
JPD

ACUERDO No.071-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero del año 2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL ACUERDO EJECUTIVO NO. 01-2022 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

ACUERDA:

Aprobar el contrato de arrendamiento celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el señor **JUAN RAMÓN PERNIA DE ALBA**, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable DOIH S.A.DE C.V., en los términos siguientes: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.- Nosotros, **JUAN RAMÓN PERNIA DE ALBA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Mexicana, con pasaporte número G31941917, con registro tributario nacional (RTN) número 08018017910606 y de este domicilio; quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable DOIH S.A.DE C.V., con las facultades a él otorgadas, extremo que se acredita mediante copia fotostática debidamente autenticada del Testimonio del Instrumento Público No. 92, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado ante los oficios de la Notario Lilian Graciela Ávila Bier y para los efectos de este instrumento será referido solamente como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por una parte y por la otra **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, con documento nacional de identificación número 0501-1964-02817, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República; y quien en adelante se denominará **"EL USUARIO"**; designados en forma conjunta para los efectos del presente instrumento como **"LAS PARTES"**; ambos debidamente facultados para celebrar, este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Espacio de Estacionamiento "José Cecilio del Valle", de conformidad con las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES:** a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta: Que, la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable DOIH S.A.DE C.V., fue constituida mediante instrumento número veintinueve (29), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y que la naturaleza de la sociedad que por medio de este instrumento se organiza es una Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que girará bajo la denominación DE DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y podrá identificarse como DOIH S.A.DE C.V. la cual tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. b) Continúa declarando **"EL PRESTADOR DEL**

H

SERVICIO” que, dentro del Estacionamiento del Centro Cívico Gubernamental, “José Cecilio del Valle”, se proporcionarán a **“EL USUARIO”**, en concepto de arrendamiento diecisiete (17) espacios de estacionamiento para vehículos y cinco (5) espacios de estacionamiento para motocicletas, a cambio de una pensión mensual. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en su carácter en que actúa, que en virtud de este acto entrega en arrendamiento los espacios de estacionamiento, descrito en la Cláusula que antecede a favor de **“EL USUARIO”**, garantizándole el goce de todos los derechos que le corresponden sobre los mismos. **CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO:** Los espacios de estacionamiento relacionados en el presente documentos serán utilizados por el personal que **“EL USUARIO”** designe, descritos e identificados en el Anexo I de este Contrato, el cual forma parte integral del mismo. Por lo tanto, no podrá destinar los espacios de estacionamiento arrendados para un fin distinto, ni subarrendarlo parcial o totalmente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** La duración del presente contrato será del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pudiéndose prorrogar a voluntad de ambas partes mediante la suscripción de un nuevo contrato, adenda o intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que el costo de pensión mensual del espacio de estacionamiento por vehículo será de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**, con un monto total por el pago de los diecisiete (17) espacios de vehículos de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25,500.00)**; y que el costo de pensión mensual del espacio de estacionamiento por motocicletas será de **SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 600.00)**. con un monto total por el pago de los cinco (05) espacios de motocicletas de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00)**; el valor total mensual del arrendamiento se fija en la cantidad de **VEINTIOCHO, MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.28,500.00)**. b) El monto total de arrendamiento del contrato según el periodo establecido se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.342,000.00)**. dicha cantidad ya contempla el quince por ciento (15%) sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetas al mismo y lo estipulado en la Ley de Fortalecimiento, de los Egresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público artículo 1 y el artículo 5 del Decreto Legislativo No.17-2010, el cual establece que dicho valor será retenido en cada orden de pago o documento equivalente para ser enterado en la Tesorería General de la República, obligándose a extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de este extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley. El presente gasto afectará la partida presupuestaria siguiente: **GA-001, Unidad Ejecutora: 028, Programa: 01, Actividad/Obra: 002, Objeto: 22100, Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras**, asignados para tal fin, pago que se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI) y se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **“EL USUARIO”** declara y acepta las siguientes obligaciones: a) Los vehículos que por su consentimiento ingresen al Estacionamiento del Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle”, mismos que ocuparan espacios de estacionamiento, deberán acreditar que no son

robados o de procedencia ilícita, habiéndose manifestado lo anterior y si se hubiese declarado en falso testimonio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se deslinda de cualquier responsabilidad física o jurídica que resulte; **b)** Los espacios de estacionamiento a utilizarse no son transferibles; **c)** El personal de **“EL USUARIO”** que cuente con estacionamiento dentro del Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle” deberá aparcar los vehículos solo en el área designada previamente, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra, cualquier otro uso será considerado como indebido y causará la rescisión inmediata del contrato; **d)** El espacio asignado no podrá utilizarse para guardar objetos, refacciones de automóviles, paquetes o cualquier clase de utensilios, quedando prohibido almacenar recipientes que contengan materiales que pongan en riesgo la integridad de las personas como del estacionamiento en caso de incumplimiento, **“EL USUARIO”** será responsable de las posibles sanciones o daños a tercero que se puedan derivar; **e)** Proporcionar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una copia de la revisión del vehículo o motocicleta autorizado su estacionamiento dentro de Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle”, lo anterior para ingresar la información correspondiente en la ficha de ingreso del estacionamiento, la cual debe determinar propietario, marca, modelo, placa, año y color; **f)** **“EL USUARIO”** acepta que deberá de notificar a la autoridad competente, con el termino de veinticuatro (24) horas de anticipación si en algún momento desea cambiar el vehículo para el ingreso ya sea de forma temporal o permanente; **g)** **“EL USUARIO”** acepta que, si registra más de un vehículo en el pago de una pensión mensual, queda entendido que no podrá ingresar ambos vehículos al estacionamiento en el mismo rango de hora, si esto sucede, uno de los vehículos deberá pagar la tarifa por hora o por fracción; **h)** **“EL USUARIO”** acepta leer y cumplir el Reglamento del Uso del Estacionamiento “José Cecilio del Valle”, que dice lo siguiente: En todo momento los usuarios deberán respetar el presente reglamento y atender a las autoridades de vigilancia, rondines, personal de apoyo, autoridades de la institución y respetar la señalética existente en el estacionamiento: 1.- La permanencia dentro del estacionamiento tiene un costo y el cobro es: por hora o fracción y pensión mensual. 2.- Es obligatorio cumplir con las tarifas establecidas. 3.- Es obligatorio tomar su recibo de ingreso que llevará impresa la hora de entrada al estacionamiento. 4.- El conductor debe esperar que la barrera se levante para avanzar. 5.- El peatón tiene la preferencia dentro del estacionamiento. 6.- Estacionar en posición de salida su vehículo. 7.- Es compromiso del conductor no estacionarse en lugares restringidos. 8.- Respetar los cajones de estacionamiento designados a personas discapacitadas, tercera edad y mujeres embarazadas. 9.- Si requiere entrar en Caravana para que los vehículos permanezcan juntos, ponerse de acuerdo y permanecer en la fila. 10.- Mantener una velocidad lenta y constante no mayor a 15km por hora y con las luces de su vehículo encendidas. 11.- Circular en el sentido indicado. 12.- No estacionarse en doble fila. 13.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su vehículo. 14.- No nos responsabilizamos por el deterioro, daños o pérdidas en los vehículos dentro del estacionamiento. 15.- El costo por extravió del boleto es de L.300 y deberá presentar documentación que acredite propiedad del vehículo. 16.- No se permite dejar al interior del vehículo a niños sin el acompañamiento de un adulto responsable. 17.- No violentar la integridad de las personas que le brinden el servicio de estacionamiento. 18.- Será responsabilidad económica y legal de los usuarios los daños causados a las instalaciones. 19.- No podrá usar el estacionamiento como área de carga y descarga. 20.- Si el vehículo o

H

motocicleta sufre fallas y no puede moverlo del estacionamiento, deberá reportarlo al personal del estacionamiento, mostrando los documentos de propiedad y poder ayudarlo a gestionar la situación. 21.- Se prohíbe terminantemente la portación de objetos inflamables, sustancias químicas peligrosas, armas de fuego, objetos contundentes, armas blancas, armas marciales, drogas y todo lo que atenta contra la seguridad del estacionamiento. 22.-Nos reservamos el derecho de admisión.- Asimismo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** declara y acepta las siguientes obligaciones: **a)** Entregar en la fecha convenida los espacios de estacionamiento pactadas en este instrumento; **b)** A conservar y mantener los espacios de estacionamiento objeto del contrato, disponibles y en óptimas condiciones; **c)** A realizar el pago de todos los impuestos, tasas y servicios municipales, y demás gastos de carácter público que por Ley le correspondan; **d)** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se hace responsable y no responderá a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, incendio, inundación, filtración, explosión, movimiento telúrico, robo o hurto, ni por los daños ocasionados a los vehículos directa o indirectamente ni a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior de los vehículos, ni por los accesorios de este. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que serán causales de terminación de contrato, aquellas establecidas por la Ley vigente; el incumplimiento por cualquiera de las partes a las cláusulas o condiciones establecidas en el presente contrato; así como el acuerdo de voluntades de las partes y en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, resolución, rescisión, indemnizaciones aplicables y cualquiera de sus regulaciones supletorias del mismo, las partes harán todo lo posible para resolverlas amigablemente, si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia, entonces una parte podrá informar por escrito a la otra parte sobre sus intenciones de concurrir a las instancias correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN JURISDICCIONAL DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa controversia o reclamo generado por o en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán sujetarse a lo que establece la Ley de inquilinato vigente, sin perjuicio de que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización dicte las medidas provisionales que estime pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias.- La Ley prevaleciente será la Ley nacional; para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales, y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se pretende suscribir que es al de arrendamiento, y su normativa aplicable y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLÁUSULA DÉCIMA: NULIDAD:** Las partes expresamente declaran que en el caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada nula o inválida por la jurisdicción competente, las demás cláusulas y obligaciones del presente contrato, conservarán su validez. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MERA TOLERANCIA:** La mera tolerancia de alguna de las partes al incumplimiento o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones de la otra parte: no constituirá una modificación al presente contrato ni una excepción al cumplimiento

del mismo; no implicará una renuncia de la parte cumplida a alguna de las causales de terminación del presente contrato; no afectará la efectividad del presente contrato, ni de sus anexos; y, no afectará ninguno de los derechos de la parte cumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia, reemplazando todas las comunicaciones o declaraciones anteriores ya sea orales o escritas entre las mismas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en triplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un ejemplar a "EL USUARIO" y el último para el Departamento Administrativo de Inquilinato. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dos (02) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). (firma) **JUAN RAMÓN PERNIA DE ALBA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** (firma y sello).- **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS.- "EL USUARIO"**.-**COMUNÍQUESE.**

UL


TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización


CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ
Secretario General

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JUAN RAMÓN PERNIA DE ALBA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Mexicana, con pasaporte número G31941917, con registro tributario nacional (RTN) número 08018017910606 y de este domicilio; quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable DOIH S.A.DE C.V., con las facultades a él otorgadas, extremo que se acredita mediante copia fotostática debidamente autenticada del Testimonio del Instrumento Público No. 92, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado ante los oficios de la Notario Lilian Graciela Ávila Bier y para los efectos de este instrumento será referido solamente como **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por una parte y por la otra **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, con documento nacional de identificación número 0501-1964-02817, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República; y quien en adelante se denominará **“EL USUARIO”**; designados en forma conjunta para los efectos del presente instrumento como **“LAS PARTES”**; ambos debidamente facultados para celebrar, este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Espacio de Estacionamiento “José Cecilio del Valle”, de conformidad con las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES:** a) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiesta: Que, la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable DOIH S.A.DE C.V., fue constituida mediante instrumento número veintinueve (29), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y que la naturaleza de la sociedad que por medio de este instrumento se organiza es una Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que girará bajo la denominación DE DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y podrá identificarse como DOIH S.A.DE C.V. la cual tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. b) Continúa declarando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que, dentro del Estacionamiento del Centro Cívico Gubernamental, “José Cecilio del Valle”, se proporcionarán a **“EL USUARIO”**, en concepto de arrendamiento diecisiete (17) espacios de estacionamiento para vehículos y cinco (5) espacios de estacionamiento para motocicletas, a cambio de una pensión mensual. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en su carácter en que actúa, que en virtud de este acto entrega en arrendamiento los espacios de estacionamiento, descrito en la Cláusula que antecede a favor de **“EL USUARIO”**, garantizándole el goce de todos los derechos que le corresponden sobre los mismos. **CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO:** Los espacios de estacionamiento relacionados en el presente documentos serán utilizados por el personal que **“EL USUARIO”** designe, descritos e identificados en el Anexo I de este Contrato, el cual forma parte integral del mismo. Por lo tanto, no podrá destinar los espacios de estacionamiento arrendados para un fin distinto, ni subarrendarlo parcial o totalmente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** La duración del presente contrato será del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pudiéndose prorrogar a voluntad de ambas partes mediante la suscripción de un nuevo contrato, adenda o intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

a) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que el costo de pensión mensual del espacio de estacionamiento por vehículo será de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**, con un monto total por el pago de los diecisiete (17) espacios de vehículos de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25,500.00)**; y que el costo de pensión mensual del espacio de estacionamiento por motocicletas será de **SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 600.00)**, con un monto total por el pago de los cinco (05) espacios de motocicletas de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00)**; el valor total mensual del arrendamiento se fija en la cantidad de **VEINTIOCHO, MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.28,500.00)**. b) El monto total de arrendamiento del contrato según el periodo establecido se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.342,000.00)**, dicha cantidad ya contempla el quince por ciento (15%) sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetas al mismo y lo estipulado en la Ley de Fortalecimiento, de los Egresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público artículo 1 y el artículo 5 del Decreto Legislativo No.17-2010, el cual establece que dicho valor será retenido en cada orden de pago o documento equivalente para ser enterado en la Tesorería General de la República, obligándose a extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de este extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley. El presente gasto afectará la partida presupuestaria siguiente: **GA-001, Unidad Ejecutora: 028, Programa: 01, Actividad/Obra: 002, Objeto: 22100, Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras**, asignados para tal fin, pago que se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI) y se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: “EL USUARIO”** declara y acepta las siguientes obligaciones: a) Los vehículos que por su consentimiento ingresen al Estacionamiento del Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle”, mismos que ocuparan espacios de estacionamiento, deberán acreditar que no son robados o de procedencia ilícita, habiéndose manifestado lo anterior y si se hubiese declarado en falso testimonio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se deslinda de cualquier responsabilidad física o jurídica que resulte; b) Los espacios de estacionamiento a utilizarse no son transferibles; c) El personal de **“EL USUARIO”** que cuente con estacionamiento dentro del Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle” deberá aparcar los vehículos solo en el área designada previamente, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra, cualquier otro uso será considerado como indebido y causará la rescisión inmediata del contrato; d) El espacio asignado no podrá utilizarse para guardar objetos, refracciones de automóviles, paquetes o cualquier clase de utensilios, quedando prohibido almacenar recipientes que contengan materiales que pongan en riesgo la integridad de las personas como del estacionamiento en caso de incumplimiento, **“EL USUARIO”** será responsable de las posibles sanciones o daños a tercero que se puedan derivar; e) Proporcionar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una copia de la revisión del vehículo o motocicleta autorizado su estacionamiento dentro de Centro Cívico Gubernamental (CCG) “José Cecilio del Valle”, lo anterior para ingresar la información correspondiente en la ficha de ingreso del estacionamiento, la cual debe determinar propietario, marca, modelo, placa, año y color; f) **“EL USUARIO”** acepta que deberá de notificar a la autoridad competente, con el termino de veinticuatro (24) horas de anticipación si en algún momento desea cambiar el vehículo para el ingreso ya sea de forma temporal o permanente; g) **“EL USUARIO”** acepta que, si registra más de un vehículo en el pago de una pensión mensual, queda entendido que no podrá ingresar ambos vehículos al estacionamiento en el mismo rango de hora, si esto sucede, uno de los vehículos deberá pagar la tarifa por hora o por fracción; h) **“EL USUARIO”** acepta leer y cumplir el Reglamento

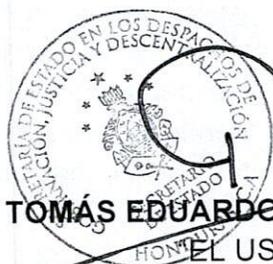
del Uso del Estacionamiento “José Cecilio del Valle”, que dice lo siguiente: En todo momento los usuarios deberán respetar el presente reglamento y atender a las autoridades de vigilancia, rondines, personal de apoyo, autoridades de la institución y respetar la señalética existente en el estacionamiento: 1.- La permanencia dentro del estacionamiento tiene un costo y el cobro es: por hora o fracción y pensión mensual. 2.- Es obligatorio cumplir con las tarifas establecidas. 3.- Es obligatorio tomar su recibo de ingreso que llevará impresa la hora de entrada al estacionamiento. 4.- El conductor debe esperar que la barrera se levante para avanzar. 5.- El peatón tiene la preferencia dentro del estacionamiento. 6.- Estacionar en posición de salida su vehículo. 7.- Es compromiso del conductor no estacionarse en lugares restringidos. 8.- Respetar los cajones de estacionamiento designados a personas discapacitadas, tercera edad y mujeres embarazadas. 9.- Si requiere entrar en Caravana para que los vehículos permanezcan juntos, ponerse de acuerdo y permanecer en la fila. 10.- Mantener una velocidad lenta y constante no mayor a 15km por hora y con las luces de su vehículo encendidas. 11.- Circular en el sentido indicado. 12.- No estacionarse en doble fila. 13.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su vehículo. 14.- No nos responsabilizamos por el deterioro, daños o pérdidas en los vehículos dentro del estacionamiento. 15.- El costo por extravió del boleto es de L.300 y deberá presentar documentación que acredite propiedad del vehículo. 16.- No se permite dejar al interior del vehículo a niños sin el acompañamiento de un adulto responsable. 17.- No violentar la integridad de las personas que le brinden el servicio de estacionamiento. 18.- Será responsabilidad económica y legal de los usuarios los daños causados a las instalaciones. 19.- No podrá usar el estacionamiento como área de carga y descarga. 20.- Si el vehículo o motocicleta sufre fallas y no puede moverlo del estacionamiento, deberá reportarlo al personal del estacionamiento, mostrando los documentos de propiedad y poder ayudarlo a gestionar la situación. 21.- Se prohíbe terminantemente la portación de objetos inflamables, sustancias químicas peligrosas, armas de fuego, objetos contundentes, armas blancas, armas marciales, drogas y todo lo que atenta contra la seguridad del estacionamiento. 22.- Nos reservamos el derecho de admisión.- Asimismo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” declara y acepta las siguientes obligaciones: **a)** Entregar en la fecha convenida los espacios de estacionamiento pactadas en este instrumento; **b)** A conservar y mantener los espacios de estacionamiento objeto del contrato, disponibles y en óptimas condiciones; **c)** A realizar el pago de todos los impuestos, tasas y servicios municipales, y demás gastos de carácter público que por Ley le correspondan; **d)** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se hace responsable y no responderá a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, incendio, inundación, filtración, explosión, movimiento telúrico, robo o hurto, ni por los daños ocasionados a los vehículos directa o indirectamente ni a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior de los vehículos, ni por los accesorios de este. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que serán causales de terminación de contrato, aquellas establecidas por la Ley vigente; el incumplimiento por cualquiera de las partes a las cláusulas o condiciones establecidas en el presente contrato; así como el acuerdo de voluntades de las partes y en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, resolución, rescisión, indemnizaciones aplicables y cualquiera de sus regulaciones supletorias del mismo, las partes harán todo lo posible para resolverlas amigablemente, si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia, entonces una parte podrá informar por escrito a la otra

parte sobre sus intenciones de concurrir a las instancias correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION JURISDICCIONAL DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa controversia o reclamo generado por o en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán sujetarse a lo que establece la Ley de inquilinato vigente, sin perjuicio de que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización dicte las medidas provisionales que estime pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias.- La Ley prevaleciente será la Ley nacional; para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales, y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se pretende suscribir que es al de arrendamiento, y su normativa aplicable y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLÁUSULA DÉCIMA: NULIDAD:** Las partes expresamente declaran que en el caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada nula o inválida por la jurisdicción competente, las demás cláusulas y obligaciones del presente contrato, conservarán su validez. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MERA TOLERANCIA:** La mera tolerancia de alguna de las partes al incumplimiento o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones de la otra parte: no constituirá una modificación al presente contrato ni una excepción al cumplimiento del mismo; no implicará una renuncia de la parte cumplida a alguna de las causales de terminación del presente contrato; no afectará la efectividad del presente contrato, ni de sus anexos; y, no afectará ninguno de los derechos de la parte cumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia, reemplazando todas las comunicaciones o declaraciones anteriores ya sea orales o escritas entre las mismas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en triplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un ejemplar a "EL USUARIO" y el último para el Departamento Administrativo de Inquilinato. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dos (02) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado por
[Signature]
Savilla

[Signature]

JUAN RAMÓN PERNIA DE ALBA
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
"EL USUARIO"